



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA Nº TO-11.738 Y PASTOS QUE SE REALIZARÁN EN EL CUARTEL CABRAHIGOS, EN EL MONTE “MONTES DE SAN PABLO” Nº 21 DE UTILIDAD PÚBLICA, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza n.º TO-11.738 y pastos, que se realizarán en el cuartel “Cabrahigos”, en el monte “Montes de San Pablo”, nº 21 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (Toledo)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético y de pastos será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

### **CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytosanpablodelosmontes.es](http://www.aytosanpablodelosmontes.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación al alza.**

El tipo de licitación al alza es el de veintiún mil euros (21.000,00€), más 3.780,00 € en concepto de IVA (18%), ascendiendo el importe total a 24.780,00 €

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada, experimentando un incremento anual y acumulativo igual al del IPC, para las siguientes temporadas.

### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a veintiún mil euros, más el correspondiente IVA (18%), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el *ALCALDE*, *puesto que la duración del contrato no es superior a cuatro años, ni su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

### **CLÁUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato**

La duración del arrendamiento del aprovechamiento cinegético y de pastos será de CUATRO temporadas. Comenzará con la expedición de la licencia de la temporada 2011/2012, y finalizará con el cierre de la época hábil de Caza Mayor en esta provincia para la temporada 2014/2015, y en todo caso el 1 de marzo del año 2015.



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a. Los licitadores que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. Los licitadores **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los licitadores de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario o persona física**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras que acrediten la solvencia económica y financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en la Plaza Constitución nº 5 45120 San Pablo de los Montes (Toledo), en horario de atención al público de 9:00- 14:00 h, dentro del plazo de **ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el Perfil de Contratante.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama **en el mismo día**, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria- Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto de caza nº TO-11.378 y de pastos, que se realizará en el Cuartel Cabrahigos, en el monte Montes de San Pablo, nº 21 del Catálogo de Utilidad Pública»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

**Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.**

**Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos (ÍNDICE):**

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o persona física.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Local, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 630,00 € (3%).**

**f) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera.**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de dominio público del Cuartel Cabrahigos, en el monte “Montes de San Pablo” n.º 21, coto



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

privado de caza TO-11.738 y de pastos, perteneciente al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 630,00 € (3%), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. **El licitador que resulte adjudicatario, en caso de renunciar al aprovechamiento perderá el 3% correspondiente a la garantía provisional.**

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA .Mesa de Contratación**



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

**— Presidente:**

Titular: D. Víctor M. Gómez López.

Suplente: Almudena García Martín.

- **Vocales:**

- *Primero:*

Titular: Doña Sonia Justo Justo, Vocal (Secretaria- Interventora de la Corporación).

Suplente: Don Luis Corrochano Martín. (Funcionario del Ayuntamiento)

*Segundo:* (Representante del GM PSOE)

Titular: Beatriz Agudo Lancha (Concejal del GM PSOE)

Suplente: Rafael Díaz Benito (Concejal del GM PSOE)

*Tercero:* (Representante del GM PP)

Titular: Carlos Benito Gómez (Concejal del GM PP)

Suplente: María del Carmen Úbeda Pérez (Concejala del GM PP)

*Cuarto:*

Titular: Neftalí García Gil (Personal laboral del Ayuntamiento)

Suplente: Alfredo Castro Jiménez (Funcionario del Ayuntamiento)

*Secretaria de Mesa:*

- Titular: Gloria Herrera Díaz (Funcionaria del Ayuntamiento)

- Suplente: José Elías Mora Ruiz (Funcionario del Ayuntamiento)

*Actuará de asesor el NIP: 10-43-8*





## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Clasificación de las Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que éste sea un sábado, en ese caso se prorrogaría al siguiente día hábil. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación Justificativa**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de **sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local** o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

**No podrá ser adjudicatario el licitador que no se halle al corriente con la Hacienda Local.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El adjudicatario que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Prohibición de subarrendamiento.**

No estará permitido el subarrendamiento o la transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros. Si se produce este hecho implicará la resolución automática del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago**

*El pago en la primera anualidad se realizará previamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Ayuntamiento en las entidades financieras de la localidad.*

*Se deberá acreditar fehacientemente el pago, dado que en el caso contrario, no se formalizará el contrato.*

Para las temporadas siguientes, el pago deberá hacerse efectivo antes del 31 de marzo de cada año (se abonará el precio de adjudicación, más el IPC correspondiente)



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**En ningún caso, se formalizará el correspondiente contrato, si el adjudicatario no presenta el justificante de pago de la primera anualidad completa, los gastos de anuncio del Boletín Oficial de la Provincia, así como otros que se deriven del actual expediente de contratación (acreditación del seguro de responsabilidad civil y demás gastos que se originen al respecto del arrendamiento del aprovechamiento).**

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Gastos**

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” hasta un máximo de **120€** (que deberá abonarse al Ayuntamiento, junto con el pago de la primera anualidad), así como el importe de los gastos suntuarios a abonar al Ayuntamiento, matrícula anual y cualquier otro gasto que origine el aprovechamiento del coto de caza.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Riesgo y Ventura en la Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, por lo que si no se celebrasen las cacerías, o disminuyera la caza por motivos naturales, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna, ni a la disminución del pago de las anualidades de la adjudicación de la subasta.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modalidades de Caza**

A) Monterías y ganchos:

- Por cada temporada cinegética se celebrarán un máximo de DOS monterías.
- El arrendatario podrá montear en el orden que desee.
- Para la celebración de monterías o ganchos, el arrendatario deberá notificar su celebración con al menos DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. El arrendatario deberá poner a disposición de los Agentes Forestales o de



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

la Guardia Civil, con anterioridad a la salida de los puestos, la relación de monteros que vayan a participar en cada montería o gancho, especificando el puesto que ocupan.

- Cuando al puesto concurren más de una persona solo se deberá portar un arma por puesto, de acuerdo con el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

- Al final de cada montería o gancho, las reses abatidas deberán ser presentadas integras en la junta, reunión, o en el lugar indicado por el veterinario habilitado, sin cortar los trofeos ni extraer las vísceras en el campo.

- En las monterías o ganchos no se podrá disparar sobre hembras, varetos y horquillones de la especie ciervo, hembras y machos de la especie corzo, ni sobre crías y hembras seguidas de crías de la especie jabalí.

### B) Rececho:

- Se podrán cazar a rececho el número de ejemplares que autorice la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Toledo por cada temporada cinegética. No se podrá superar este cupo bajo ningún concepto.

- Para la realización de recechos, el arrendatario deberá notificar su celebración con al menos DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. El arrendatario respetará el periodo autorizado en la Orden de vedas correspondiente a cada temporada cinegética.

- El número total de cazadores que podrán estar practicando esta modalidad simultáneamente será el autorizado en el Plan Técnico de Caza.

- Se deberá informar al Ayuntamiento, a los Agentes forestales y a la Guardia Civil del total de capturas de cada temporada cinegética.

### C) Esperas o aguardos:

- Solo se autorizarán para la caza de la especie jabalí.

- No se podrá disparar sobre crías y hembras seguidas por crías.

- Para la realización de esperas o aguardos, el arrendatario deberá estar en posesión del correspondiente PERMISO o AUTORIZACIÓN, que deberá tramitar de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. El arrendatario respetará el periodo concedido.

- El número de cazadores por puesto será de UNO.

- El número total de cazadores que podrán estar practicando esta modalidad simultáneamente será el autorizado.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Contratista**



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

PRIMERA.- Las fechas de las monterías y ganchos deberán ser notificadas fehacientemente a este Ayuntamiento con DIEZ DIAS de antelación. El Ayuntamiento podrá enviar TRES representantes (con o sin acompañantes) para los cuales serán reservados TRES puestos por cada montería o gancho, SIN PAGO POR NINGUN CONCEPTO, para lo demás tendrán el mismo trato que el resto de los monteros asistentes. Como mínimo el 50% de las rehalas contratadas para la celebración de las monterías y ganchos, deberán ser de la localidad.

SEGUNDA.- Se respetará por parte del adjudicatario, en todo momento, las épocas de caza que serán los periodos hábiles de caza establecidos en la Orden de Vedas de Castilla-La Mancha publicada en el DOCM para cada temporada cinegética.

TERCERA.- El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los gastos de elaboración del Plan Técnico de Caza de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, y el Decreto 152/89 por el que se establecen los mismos en Castilla-La Mancha.

CUARTA.- El adjudicatario deberá solicitar obligatoriamente al Ayuntamiento y al Servicio de Montes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con la suficiente antelación, la concesión de los pertinentes permisos y autorizaciones previas, dictando entre ambos organismos las condiciones, para los siguientes supuestos:

- a) Uso y disfrute de las instalaciones existentes en el cuartel.
- b) Cambio, modificación o remodelación de las instalaciones existentes en el cuartel.
- c) Construcción de comederos, bebederos, balsas de agua, abrevaderos y pozos.
- d) Construcción de casetas, torretas y otras edificaciones del tipo que sean.
- e) Construcción de accesos, caminos, carriles, sendas, cortafuegos y arreglos de estos.
- f) Instalación de cercas o alambradas.
- g) Nueva construcción o instalación de infraestructuras, objetos o aparatos del tipo que sean que no hayan sido mencionadas en este pliego de condiciones.
- h) Realización de actuaciones con las especies vegetales y animales presentes en el cuartel u otras que puedan afectarles.
- i) Realización de actuaciones con los cursos de agua existentes y con el suelo u otras que puedan afectarles.
- j) Realización de repoblaciones tanto de especies animales como de especies vegetales.
- k) Realización de cualquier tipo de actividad o práctica agrícola.



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

QUINTA.- El adjudicatario será responsable de la conservación de los recursos presentes en el cuartel como patrimonio del municipio y estará obligado no solo a velar por ellos sino a conservarlos en su integridad e incluso a mejorarlos. Los recursos son los siguientes:

- Ecológicos (hábitat, especies y ecosistemas).
- Flora y fauna (tanto la protegida como la no protegida).
- Arqueológicos (restos arqueológicos).
- Diversidad biológica.
- Hidrológicos (cursos de agua, ríos, arroyos, manantiales, humedales y charcas).
- Geológicos (diferentes tipos de suelo y pedrizas).
- Cinegéticos.
- Turísticos (paneles, señales y otras infraestructuras turísticas)

SEXTA.- El adjudicatario será responsable de los daños y/o actuaciones no permitidas o autorizadas, que tanto él como las personas que lo acompañen o estén provistas de su autorización, pudieran ocasionar sobre las infraestructuras o instalaciones del cuartel así como sobre los recursos enumerados en este Pliego. En ambos casos el Ayuntamiento, a través de la Corporación Municipal, se reservará el derecho de imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con la legislación aplicable, o bien proceder a la rescisión del contrato de aprovechamiento de forma temporal o definitiva. El Ayuntamiento además podrá informar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o al organismo competente para que imponga las sanciones o medidas oportunas.

SÉPTIMA.- Durante la temporada cinegética y más en la época de estío, los cazadores pondrán el máximo cuidado de no provocar incendios, siendo responsables directos de los que se produjesen por su negligencia o falta de medidas preventivas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de incendios forestales y medidas preventivas.

OCTAVA.- En caso de realizarse repoblaciones de especies cinegéticas, este Ayuntamiento decidirá las condiciones de aprovechamiento de dichas poblaciones, especificando los periodos de adaptación y las fechas para su caza.

NOVENA.- Si el adjudicatario sufriera alguna sanción por el incumplimiento de las normas dictadas en el Reglamento de Caza vigente, o no se le autorizara la celebración de alguna montería o gancho, el Ayuntamiento, con ello, no sufriría merma alguna en los ingresos anuales, del precio de la adjudicación de la subasta de la que sirve de base este pliego de condiciones.

DÉCIMA.- Será por cuenta del adjudicatario del aprovechamiento la guardería legalmente establecida para la vigilancia del coto de caza, debiendo de contratar un vigilante de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Caza de Castilla-La Mancha y la Orden de 06-07-1999, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece la figura del Vigilante de Coto Privado de Caza.



## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

**UNDÉCIMA.- En caso de producirse daños, del tipo que sean, causados por las especies cinegéticas presentes en el coto; dichos daños, serán evaluados por un técnico competente y determinado el alcance de estos, quedando el adjudicatario como responsable del pago de las indemnizaciones o sanciones pertinentes, a tal efecto será obligatorio suscribir un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA DICHOS DAÑOS A TERCEROS, EXTREMO QUE DEBERÁ JUSTIFICARSE ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las anteriormente citadas en este Pliego de Condiciones, serán causas de rescisión automática del contrato de arrendamiento (con la incautación de la garantía definitiva):

- El subarrendamiento o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros.
- La realización de cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego de condiciones.
- El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido en condicionado técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (antes del 31 de marzo de cada año).

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plazo de Garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de terminación del contrato fecha que se comunicará al Ayuntamiento, será el plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el contrato que se ha realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





## *Ayuntamiento de San Pablo de Montes* *(TOLEDO)*

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y la normativa correspondiente en materia de caza y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Pliego de condiciones técnico facult.tivas.**

A este pliego de condiciones económico-administrativas se unirá, formando parte del mismo, el de condiciones técnico-facultativas dictadas por el Servicio de Montes y Medio Ambiente Natural de Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, de fecha 23 de febrero de 2011.

En San Pablo de los Montes, a 02 de marzo de 2011

El Alcalde,

Fdo.: Víctor M. Gómez López